



Pasa al Despacho de la señora Juez, informando que la parte accionada **SANITAS EPS** presentó impugnación el 03 de agosto de 2022 a través de correo electrónico, contra el fallo de tutela del día 29 de julio de los corrientes, estando dentro de los términos de ley.
Bucaramanga, 16 de agosto de 2022.

LINEY ACEROS MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Radicado 680074003020-2022-00392-00

En atención a la solicitud elevada por la accionada **SANITAS EPS** respecto de la adición del numeral segundo del fallo emitido el 29 de julio de 2022, este juzgado no accede, toda que la orden dada es clara y atiende lo petitionado, ello en el entendido que al momento de la entrega al accionante del medicamento **CLOBETASOL**, se debe verificar la orden dada por el galeno tratante y es allí donde se encuentra la cantidad y la periodicidad del mismo, y tanto en la parte motiva como en la resolutive de la providencia se indica que se entregue ese medicamento *“conforme lo ordenado por el médico tratante”*, luego no hay lugar a realizar adición alguna.

De otro lado y de conformidad con el informe secretarial, se **CONCEDE LA IMPUGNACIÓN** propuesta por la parte accionada **SANITAS E.P.S.**, contra el fallo de fecha 29 de julio de 2022, proferido por este Despacho Judicial, dentro de la acción tutela incoada por **SERGIO EDUARDO TOLEDO**.

Remítase el expediente al Superior para que se surta la alzada.

Notifíquese por el medio más expedito.

Comuníquese y Cúmplase¹,
CYG//

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 133 del 17 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.

Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88c62528b87802af36fc369f229765331d984255d6253002d6c7c3a662c0dbdf**

Documento generado en 16/08/2022 03:25:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>